

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION DESARROLLO CURRICULAR Y EVALUACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.032.622
09		APORTE FISCAL		13.031.622
	01	Libre		13.031.622
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.032.622
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.542.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.717.638
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.743.467
	03	A Otras Entidades Públicas		9.743.467
	088	Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	2.147.747
	089	Desarrollo Curricular	05	309.060
	133	Programas de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	2.694.553
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art.17, Ley 19.715	07	512.486
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	2.528.099
	516	Programa de Intercambio de Asistentes Chilenos y Franceses	09	113.322
	517	Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	10	1.030.200
	518	Plan de Matemáticas	11	408.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.540
	06	Equipos Informáticos		27.540
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

### GLOSAS :

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación básica, prebásica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$

20.007

d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$

1.522.970

Incluye \$83.284 miles destinados a la administración de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N°19.715.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 10 de la Ley N°18.834, artículo 48 del DL. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION DESARROLLO CURRICULAR Y EVALUACION (01)

Partida : 09  
Capítulo : 01  
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

### GLOSAS :

03 Incluye:

- a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.
- b) \$ 1.211.205 miles para desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley 19.715.
- c) \$12.531 miles para gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley 19.933.

04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

Incluye el financiamiento para el desarrollo y ejecución durante el año 2005 de dos pruebas experimentales, relativas a las Pruebas SIMCE que se aplicarán el año 2006.

Un resumen de los resultados globales de la prueba deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, para conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar.

05 Incluye gastos de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación y distribución de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, y asimismo considera convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

Incluye \$51.000 miles de gastos en personal en honorarios para la elaboración de estándares nacionales de aprendizaje en distintos sectores de enseñanza.

06 Incluye recursos para los programas de perfeccionamiento de los docentes que se regulan conforme a los decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que a continuación se indican:

- a) N°198 de 1997, de Perfeccionamiento en el Exterior.
- b) N°192 de 2001 de Pasantías Nacionales.
- c) N°113 de 2004 de Perfeccionamiento en Areas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media.
- d) N°097 de 2003, de Programas de Formación Continua para Profesionales de la Educación.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION DESARROLLO CURRICULAR Y EVALUACION (01)

Partida : 09  
Capítulo : 01  
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

e) Incluye el financiamiento destinado a los planes de superación a que se refiere la Ley 19.961.

Considera \$408.000 miles para otorgar becas de especialización en universidades chilenas en los subsectores de matemáticas y comprensión de la naturaleza, destinados a los profesionales de la educación que se desempeñan en el segundo ciclo de educación básica, esto es, de 5° a 8° básico.

Mediante Decretos del Ministerio de Educación visados por el Ministerio de Hacienda se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.

07 En el año 2005 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 1.275 docentes, conforme a la Ley N° 19.715 y al decreto N°270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.

08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley 19.961 y el decreto reglamentario que se dicte.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.

09 Para financiar pasajes de ida y regreso de los asistentes chilenos en Francia y asistentes franceses en Chile.

Incluye \$3.060 miles para gastos de seguimiento de la ejecución del programa y de sus beneficiarios.

10 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.) N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980.

Estos recursos se destinarán a lo menos a las siguientes actividades:

a) Elaboración de estándares de aprendizaje del inglés alineados a estándares internacionales y un sistema de medición nacional de los mismos.

b) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.

c) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°081, de 2004, y sus modificaciones.

11 Mediante Decreto del Ministerio de Educación visado por el Ministerio de Hacienda se determinará el contenido y forma de ejecución del Plan, destinado a los profesionales de la educación que se desempeñan en el 2° ciclo de educación básica, esto es, de 5° a 8° básico.